

(29360)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS THERAKINNÉ CIA. LTDA.

La compañía CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS THERAKINNÉ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.003379 de 17 de Agosto de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.500,00 Número de Participaciones 450 Valor US\$ 10,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MÉDICOS, GENERALES Y DE ESPECIALIDADES MÉDICAS; B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA, MECANOTERAPIA, TERAPIA RESPIRATORIA, OCUPACIONAL, DE LENGUAJE, PSICOTERAPIA, TERAPIAS ALTERNATIVAS;...

Quito, 17 de Agosto de 2010

Dra. América Nevas Cajiao
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(29266)

(29320)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FUSIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCILINA C.A.

Se comunica al público que CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCILINA C.A. aumentó su capital suscrito, en USD \$ 5'239.123,00; fijó su nuevo capital autorizado; reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 21 de junio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.PTE.Q.10.003383 de 17 de agosto de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos 5 y 17 del Estatuto Social, referente al capital social y administración, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 5.- CAPITAL

El Capital Autorizado de la compañía es de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 40.000.000,00) y el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de veinte y seis millones novecientos diecisiete mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 26.917.180,00), dividido en: a) Dieciocho millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete (18.652.787) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal un dólar (USD\$ 1,00) cada una; b) Dos mil doscientos seis (2.206) acciones preferidas "SERIE A" de un valor nominal de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una; y c) Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y nueve (2.749.378) acciones preferidas "SERIE B" de un valor nominal de un dólar (USD\$1,00) cada una...

*ARTÍCULO 17.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

La sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente, por un Vicepresidente y por un Presidente Ejecutivo-Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de agosto de 2010.

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRÁFO 24-08-2010

A: CARMEN CANTERO GAVINO.

Se le hace saber: que por sorteo de rigor, toco el conocimiento de la demanda de Divorcio, signado con el No. 491-2010, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: KARLY PAUL TORRES ALVARADO.

JUICIO: DIVORCIO (VERBAL SUMARIO) No. 491-2010-P.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Carlos Salmon Morgner, Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: La terminación del vínculo matrimonial que lo une con la demandada CARMEN CANTERO GAVINO.

AUTO: Guayaquil, miércoles 7 de julio del 2010, las 17h27.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por KARLY PAUL TORRES ALVARADO, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por la que se la admite al trámite del Juicio Verbal Sumario (divorcio). En consecuencia se dispone citar con el contenido del escrito de demanda y auto en ella recaído a CARMEN CANTERO GAVINO, en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta que el actor manifiesta que durante el matrimonio no han adquirido bienes ni han procreado hijos.- Agréguese al proceso los anexos presentados.- Por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la residencia o domicilio de la demandada Carmen Cantero Gavino, se dispone citarla por la prensa, en el diario El Telégrafo, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el señor Actuario del despacho conferir el correspondiente extracto de citación.- Cítese a la demandada conforme se encuentra ordenado y al actor en la casilla judicial No. 417.- HAGASE SABER.- fj Ab. Carlos Salmon Morgner Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones, dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación de este aviso, en caso contrario será tenida o declarada rebelde.

Guayaquil, 16 de julio del 2010

Ab. Jorge W. Alejandro Lindo
Secretario
Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas

(29281-28203)

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA ESTILITA GENEVEVA ZAMBRANO TRIBIÑO CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR EDISON BENJAMIN COLOMA VASCOÑEZ.
ACTOR: EDISON BENJAMIN COLOMA VASCOÑEZ.
DEMANDADA: ESTILITA GENEVEVA ZAMBRANO TRIBIÑO.
JUICIO: DIVORCIO.

Astor: Luis Alberto Ruiz Camba.

Demandado: Juan Aníbal Peñaherrera Bustamante y Luis Fr. dines Tagle.

Se le hace saber: He tocado conocer a este Juzgado, el procedimiento seguido por Luis Ruiz Camba en contra de Juan F. Bustamante y Luis Ladines Tagle, cuyo extracto es el siguiente: Objeto de la demanda: El actor amparado en lo dispuesto en el Código Civil, se declara en sentencia la prescripción extraoquinativa de dominio del solar y villa de una planta, tipo camé, en el sitio denominado "San Nicolás", Cantón Samborondón, P. Guayas, (entrando por la Cooperativa La Barranca) con una área Ha. y cuyos linderos y medidas son: Norte: Estero sin nombre metros lineales; Sur: calle denominada CENTRO POBLADO, con tros lineales, Esta: con el predio de propiedad de RICARDO ZUÑ MOROS, con 44.90 metros lineales, Oeste: Área de escuela, con tros lineales. Desde 30 de enero de 1990 ha mantenido posesión continua pacífica y de manera ininterrumpida y en concepto de j esto es, con ánimo de señor y dueño por mas de DIECINUEVE años), a la fecha de su presentación. Demanda a, Juan Aníbal P. Bustamante y Francisco Ladines Tagle, quienes fueron propietarios descrito y a todos los que pudieran haber tenido derechos que extinguidos por la prescripción.

Auto inicial: Aceptada la demanda de Luis Alberto Ruiz Camba ordinario, se ordenó citar con la demanda y auto inicial a, Juan P. Bustamante y Luis Francisco Ladines Tagle, que se cite al M. Samborondón y señor Procurador del Estado, se inscriba la de ordenó citar conforme Art. 82 del Código de Procedimiento Civ mandados, por medio de la prensa en uno de los diarios de ma ción que se editan en Guayaquil, mediante tres publicaciones, e que obran en autos.-

Cuánta: Indeterminada.
Vía: Ordinaria
Juicio: 175-2009

Juez de la Causa: Abogado Luis Camillo Castro, Juez Temporal, i del Juzgado 21 de lo Civil de Samborondón.

Auto inicial: Aceptada la demanda de Luis Alberto Ruiz Camba legal en el lugar del Juicio, dentro de los veinte días posteriores a y última publicación de este aviso, caso contrario serán consi tanidos rebeldes.

Samborondón, 12 de agosto de 2010

Jorge Y. Arambulo B.
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO 21
DE LO CIVIL EN SAMBORONDÓN

(29279)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA 71